

O5 de julio de 2024

Licenciado.

Orlando Umaña Umaña.

Alcalde Municipal

Municipalidad de Escazú.

**Asunto:** Advertencia por seguimiento a las acciones de la recuperación solicitado por parte de la Contraloría General de la República.

**Estimado señor:**

Reciba un cordial saludo de parte de la Auditoría Interna, de la forma más atenta, me permito informarle sobre el seguimiento a las acciones de la recuperación solicitado en su momento por parte de la Contraloría General de la República a la Auditoría Interna en el oficio N°9996-2023 (DJ-1125), el día 27 de julio del 2023 esto correspondiente al procedimiento administrativo N°CGR-PA-2021005602, relacionado con el daño económico causado a la Hacienda Pública, del cual se cita la resolución N.º 2557-2022 (DJ-O334) del 15 de febrero del 2022.

"(...)

III. - Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores [REDACTED] y [REDACTED] por el monto de cinco millones doscientos diecinueve mil cuarenta colones con cuarenta y un céntimos - $\$5.219.040,41$ -, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. IV. (...)" (Lo resaltado no es del original).

Es importante indicar que en su momento había quedado pendiente de recuperar el monto (2.609.520,21 colones) el cual correspondiente al 50% de la deuda total del señor [REDACTED], es importante indicar que en el mes de setiembre del 2023 se establece un acuerdo de arreglo de pago.

A continuación, se detallan las acciones de seguimiento efectuado de forma secuencial por parte de la Auditoría Interna para caso de recuperación del monto correspondiente al señor

██████████.

**A. Deducción de planilla abono de la deuda**

1. Se procede con la verificación y validación de los abonos deducidos en las planillas del sistema DESCIS entre el 13 setiembre de 2023 y el 27 abril de 2024, correspondiente al señor ██████████, así mismo el monto de cada deducción es quincenal y fue en su momento de ₡173.968,00 colones, de los cuales corresponden al 50% de la deuda total, sin intereses.

En la siguiente tabla se observa el detalle de las deducciones aplicadas en sistema DESCIS.

Empleado	Planilla	Frecuencia	Descripción de deducción	Periodo fecha de la planilla	Monto
██████	2094	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/09/2023 al 30/09/2023	173 968,00
██████	2096	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/10/2023 al 15/10/2023	173 968,00
██████	2097	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/10/2023 al 31/10/2023	173 968,00
██████	2099	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/11/2023 al 15/11/2023	173 968,00
██████	2100	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/11/2023 al 30/11/2023	173 968,00
██████	2104	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/12/2023 al 15/12/2023	173 968,00
██████	2105	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/12/2023 al 31/12/2023	173 968,00
██████	2108	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/01/2024 al 15/01/2024	173 968,00
██████	2109	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/01/2024 al 31/01/2024	173 968,00
██████	2111	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/02/2024 al 15/02/2024	173 968,00
██████	2112	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/02/2024 al 28/02/2024	173 968,00
██████	2114	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/03/2024 al 15/03/2024	173 968,00
██████	2115	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/03/2024 al 31/03/2024	173 968,00
██████	2117	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	01/04/2024 al 16/04/2024	173 968,00
██████	2118	Quincenal	Recuperación Fondos Públicos	16/04/2023 al 30/04/2024	173 968,00
<b>Total</b>					<b>₡2 609 520,00</b>



## B. Depósito Bancario de Intereses

1. Se verifica en el estado cuenta bancario de la cuenta corriente 100-01-035-000676-6 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre de la Municipalidad de Escazú, el depósito bancario N°22768758 por un monto de ₡119.530,53 efectuado con fecha del día 23/05/2024 por la señora [REDACTED] cedula [REDACTED], correspondiente a los intereses generados de la deuda por parte del señor [REDACTED]

## C. Recalculo de Intereses

- a. La Contraloría General de la República, emitió la resolución del acto final el día 15/02/2022 sobre el procedimiento administrativo de la Hacienda Pública N° CGR-PA-2021005602, donde informa sobre la sanción y el proceso de recalculo de los intereses de este acto. Sin embargo, una vez realizado el recalculo por parte de la Auditoría Interna, para el caso de la deuda del señor [REDACTED], se evidencia una diferencia de los intereses con respecto a los recalculados por parte de la administración.

De la situación indicada anteriormente, queda en manifiesto que no se cumplió con lo establecido en el Código Civil en los siguientes artículos.

### Capítulo III

#### Del arrendamiento de bienes muebles

##### Artículo N.º 1163.

*Cuando la tasa de interés no hubiere sido fijada por los contratantes, la obligación devengará el interés legal, que es igual al que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, para la moneda de que se trate. (Lo resaltado no es del original).*

*(Así reformado por Ley N.º 7201 de 10 de octubre de 1990). (La Ley 7732 Reguladora del Mercado de Valores derogó expresamente la Ley 7201).*

**Artículo N.° 1165.**

El recibo de la totalidad del capital sin reserva de interés hace presumir el pago de éstos también, salvo prueba en contrario. (Lo resaltado no es del original).

- b. La Auditoría Interna en atención al oficio de N° 9996 de la Contraloría General de la República del 27 de julio de 2023, relacionado con el seguimiento de las acciones de recuperación, procede con el proceso de recalcular de los intereses de la multa generada que estaba pendiente de su recuperación, en contra del exfuncionario [REDACTED] esto de acuerdo con lo citado textualmente en el POR TANTO en el documento de la resolución.

**III.- Declarar civilmente responsables de manera solidaria en grado de culpa grave a los señores [REDACTED] y [REDACTED], por el monto de cinco millones doscientos diecinueve mil cuarenta colones con cuarenta y un céntimos -₡5.219.040,41-, lo cual deberán reintegrar al erario y devengará intereses legales una vez firme el acto final del presente procedimiento y hasta el respectivo pago. a la Municipalidad de Escazú, lo cual deberán demostrar a este órgano decisor mediante documento idóneo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 210 de la Ley General de la Administración Pública, 74, 75, 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, así como el numeral 56 del Reglamento de Organización y Servicio de las potestades disciplinaria y anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República (R-2-2011-DC-DJ), en relación con los artículos 707, 1163 y 1165 del Código Civil, que establecen que los montos principales devengan el interés legal que es igual al que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo para moneda nacional (Lo resaltado no es del original).**

A continuación, detallamos el recalcular de los intereses de la Auditoría Interna de la deuda ₡2.609.520,00 por parte del señor [REDACTED] según la metodología indicada en el por tanto III N°2257-2022 DJ O334.



Para el recalcu de los intereses se toma en consideración la tasa de los certificados a seis meses del Banco Nacional de Costa Rica, según lo establecido en el artículo N°1163 del Código Civil, según se detalla en la siguiente tabla:

Fecha Inicio	Fecha Final	Días Interes	Fecha del abono	Abono	Saldo	Tasa Anual *	Tasa Mensual	Intereses ***	Interes pagado	Diferencia
15/2/2022 **	27/9/2023	590,00	27/9/2023	173 968,00	2 609 520,00	5,01%	0,42%	214 263,34	119 530,53	133 614,95
28/9/2023	13/10/2023	16,00	13/10/2023	173 968,00	2 435 552,00	5,01%	0,42%	5 423,16		
14/10/2023	27/10/2023	14,00	27/10/2023	173 968,00	2 261 584,00	5,01%	0,42%	4 406,32		
28/10/2023	13/11/2023	17,00	13/11/2023	173 968,00	2 087 616,00	5,01%	0,42%	4 938,95		
14/11/2023	27/11/2023	14,00	27/11/2023	173 968,00	1 913 648,00	5,01%	0,42%	3 728,42		
28/11/2023	13/12/2023	16,00	13/12/2023	173 968,00	1 739 680,00	5,01%	0,42%	3 873,69		
14/12/2023	27/12/2023	14,00	27/12/2023	173 968,00	1 565 712,00	5,01%	0,42%	3 050,53		
28/12/2023	13/1/2024	17,00	13/1/2024	173 968,00	1 391 744,00	5,01%	0,42%	3 292,63		
14/1/2024	27/1/2024	14,00	27/1/2024	173 968,00	1 217 776,00	5,01%	0,42%	2 372,63		
28/1/2024	13/2/2024	17,00	13/2/2024	173 968,00	1 043 808,00	5,01%	0,42%	2 469,48		
14/2/2024	27/2/2024	14,00	27/2/2024	173 968,00	869 840,00	5,01%	0,42%	1 694,74		
28/2/2024	13/3/2024	15,00	13/3/2024	173 968,00	695 872,00	5,01%	0,42%	1 452,63		
14/3/2024	27/3/2024	14,00	27/3/2024	173 968,00	521 904,00	5,01%	0,42%	1 016,84		
28/3/2024	13/4/2024	17,00	13/4/2024	173 968,00	347 936,00	5,01%	0,42%	823,16		
14/4/2024	27/4/2024	14,00	27/4/2024	173 968,00	173 968,00	5,01%	0,42%	338,95		
<b>Total</b>				<b>€2 609 520,00</b>				<b>€253 145,48</b>		

\* Tasa de referencia de los depósitos a plazo a seis meses del Banco Nacional de Costa Rica, según la descarga de la página web del 12 de junio del 2024.  
 \*\* Fecha de la resolución final.  
 \*\*\* El total de los intereses calculados corresponden aun monto aproximado según la tasa a junio 2024.

En otro apartado, en que lo respecta al recalcu de los intereses legales de la deuda, se establece en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República en el Artículo N° 68.

### **Artículo N° 68. Intereses legales.**

Una vez firme el acto que determinó el monto de la responsabilidad civil y establecida la suma líquida y exigible, devengará intereses legales sobre la deuda hasta su efectivo pago, según lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Civil. (Lo resaltado no es del original).

### **Conclusión:**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que la Administración Activa de la Municipalidad de Escazú cuenta con un proceso contable encargada del registro de las transacciones generadas por la operativa diaria; no obstante, se evidencian oportunidades de mejora, en cuanto al recalcu de intereses, es importante que, la Administración Activa ejecute acciones que permitan dar el cumplimiento de la legalidad de este proceso. Además, mantener un seguimiento oportuno de los temas jurídicos, con el propósito de minimizar los posibles riesgos legales que se generan de la omisión de las acciones correspondientes.

**Recomendación:**

Por lo anterior y ante la particularidad anteriormente descrita, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d)<sup>1</sup> le solicita respetuosamente interponer sus buenos oficios para que las siguientes recomendaciones:

**Alcalde Municipal:**

1. Se insta al alcalde Municipal a gestionar y girar la instrucción a los procesos técnicos, sobre el recalcular de los intereses de esta sanción y su efectivo cobro. Esto de acuerdo con lo establecido por el Código Civil en artículo N°1163 y con el principio de legalidad. Punto C.

El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

2. Se insta al alcalde Municipal para que en la medida de lo posible se diseñe e implemente un procedimiento relacionado con el proceso de cálculo y registro de intereses para los casos, donde se presenten sanciones a los funcionarios. Así mismo una vez diseñado informar a la Auditoría Interna. Punto C .

El cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Atentamente,

ERIC  
CALDERON  
CARVAJAL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ERIC CALDERON  
CARVAJAL (FIRMA)  
Fecha: 2024.07.05  
15:19:31 -06'00'

**Lic. Erick Calderón Carvajal**  
**Auditor Municipal**

-  C. Archivo /  
C. Concejo Municipal  
C. Contraloría General de la República

<sup>1</sup> **Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.